Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2020 – 0304

NO se tienen en cuenta las comunicaciones remitidas a los demandados vía *WhatsApp*, pues el legislador no previó la notificación de los enjuiciados a través de mensaje telefónico, sino mediante su correo electrónico.

De otro lado, frente a las gestiones de notificación de la convocada CONSTRUCCIONES RUBASA S.A. (archivo 34 fl.2), **apórtese** el correspondiente certificado expedido por la empresa postal, en donde conste que **dicha empresa funciona** en el lugar en donde fue enviado el citatorio del canon 291 del C.G.P., ya que no obra en el plenario.

Asimismo, **requiérase** a la apoderada del extremo activo, para que allegue el "*acuse de recibo*" de la comunicación que dijo haberle remitido a ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA, pues aún no cumple con esa carga, establecida en el inciso 2° del auto de 10 de agosto pasado (archivo 32).

Por último, en lo tocante a MRB INGENIEROS ARQUITECTOS S.A., **practíquese** nuevamente su notificación acudiendo para ello al correo electrónico que figura en el folio 13 del archivo 35, anexando los respectivos soportes, lo cual incluye el "*acuse de recibo*" emitido por una compañía postal.

Notifíquese,

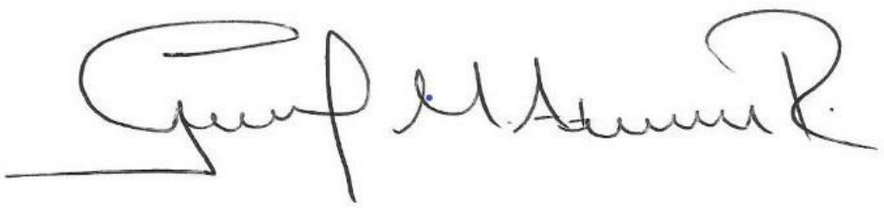

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA

Bogotá D.C., _____
Notificado por anotación en ESTADO No. _____ de esta misma fecha.

Miguel Ávila Barón
Secretario

AP